Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por el Finanzgericht Baden-Württemberg — Alemania) — Katja Ettwein/Finanzamt Konstanz

(Asunto C-425/11) ([1])

(Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra — Igualdad de trato — Trabajadores fronterizos autónomos — Nacionales de un Estado miembro de la Unión — Ingresos profesionales percibidos en ese Estado miembro — Traslado del lugar de residencia a Suiza — Denegación de una ventaja fiscal en dicho Estado miembro por el traslado de la residencias)

(2013/C 114/17)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Finanzgericht Baden-Württemberg

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Katja Ettwein

Demandada: Finanzamt Konstanz

Objeto

Petición de decisión prejudicial — Finanzgericht Baden-Württemberg — Interpretación del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, de 21 de junio de 1999, aprobado en nombre de la Comunidad, por decisión del Consejo y de la Comisión, de 4 de abril de 2002 (DO L 114, p. 6), y, en particular, de sus artículos 1, 2, 11, 16 y 21 así como de los artículos 9, 13 y 15 de su anexo I — Fiscalidad directa de los trabajadores fronterizos — Normativa de un Estado miembro que permite la tributación conjunta de un matrimonio (Ehegattensplitting) si reside en un Estado miembro de la Unión o del Espacio Económico Europeo y la excluye en caso de residencia en la Confederación Suiza.

Fallo

El artículo 1, letra a), del Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra, firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999, y los artículos 9, apartado 2, 13, apartado 1, y 15, apartado 2, del anexo I de dicho Acuerdo deben interpretarse en el sentido de que se oponen a la normativa de un Estado miembro que deniega la ventaja de la tributación conjunta con arreglo al método del «splitting», prevista en la citada normativa, a cónyuges nacionales de dicho Estado que están sujetos en ese mismo Estado al impuesto sobre la renta por la totalidad de sus ingresos imponibles, por la única razón de que el lugar de su residencia se encuentra en el territorio de la Confederación Suiza.

([1]) DO C 331, de 12.11.2011.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 28 de febrero de 2013 (petición de decisión prejudicial planteada por la High Court of Ireland — Irlanda) — Margaret Kenny y otras/Minister for Justice, Equality and Law Reform y otros

(Asunto C-427/11) ([1])

(Artículo 141 CE — Directiva 75/117/CEE — Igualdad de retribución entre trabajadores y trabajadoras — Discriminación indirecta — Justificación objetiva — Requisitos)

(2013/C 114/18)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court of Ireland

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Margaret Kenny, Patricia Quinn, Nuala Condon, Eileen Norton, Ursula Ennis, Loretta Barrett, Joan Healy, Kathleen Coyne, Sharon Fitzpatrick, Breda Fitzpatrick, Sandra Hennelly, Marian Troy, Antoinette Fitzpatrick, Helena Gatley

Demandadas: Minister for Justice, Equality and Law Reform, Minister for Finance, Commissioner of An Garda Síochána

Objeto

Petición de decisión prejudicial — High Court of Ireland — Interpretación del artículo 157 TFUE y de la Directiva 75/117/CEE del Consejo, de 10 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos (DO L 45, p. 19; EE 05/02, p. 52) [sustituida por la Directiva 2006/54/CE] — Concepto de justificación objetiva en el marco de una aparente discriminación indirecta entre trabajadores y trabajadoras de la función pública — Criterios.

Fallo

El artículo 141 CE y la Directiva 75/117/CEE del Consejo, de 10 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos, deben interpretarse en el sentido de que: